



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2021-GM/MDC

Carabayllo, 1 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 033-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 098-2021-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0032-2021-SP-GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 181-2021-SGC-GAF/MDC de la Sub Gerencia de Contabilidad; documento de Trámite E2100306 que contiene la Carta N° 07-2021/JJLG; Informe N° 006-2021-SGL/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Logística; Memorandum N° 190-2019-SGLP-GSCMA/MDC de la Sub Gerencia de Limpieza Pública; y otros, sobre Reconocimiento de deuda, a favor del Proveedor Juan José López García, con RUC N° 10449251721 por la adquisición de 520 unidades de bloqueadores/protector solar UV50 FPS50 para el personal de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, con Orden de Compra N° 064-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que; la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El



artículo 3° del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Asimismo, el artículo 4° del citado Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Así también, los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo al marco legal citado, el Reconocimiento de Deuda es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, del expediente objeto de emisión de acto administrativo, se advierte que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente efectuó el requerimiento para la adquisición de 520 unidades de bloqueadores/protector solar UV50 FPS50 para el personal de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; habiéndose atendido con Orden de Compra N° 064-2019 de fecha 27 de febrero de 2019 a favor del Proveedor Juan José López García, quien ofertó la venta al precio unitario de S/ 52.00 Soles, haciendo un total de S/ 27,040.00 (Veintisiete Mil Cuarenta con 00/100 Soles), contandose en ese momento, con Memorandum de Certificación N° 0235-2019-GPPCI/MDC de fecha 22 de febrero de 2019.

Que, conforme la Guía de Remisión: Remitente 00001 - N° 000203 de fecha 6 de marzo de 2019, donde consta el sello de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, y la recepción conforme por la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Entidad; se advierte la entrega de 520 unidades de bloqueadores/protector solar UV50 FPS50 envase de 110 m.l, marca 3M, adquiridos al proveedor Juan José López García, con RUC N° 10449251721;

Que, estando a lo indicado en el considerando anterior, mediante Memorandum N° 190-2019-SGLP-GSCMA/MDC de fecha 11 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, otorgó conformidad del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

servicio a favor del Proveedor Juan José López García, por la adquisición de 520 bloqueadores - protector solar UV50 FPS50 de la marca 3M;

Que, a través del documento de Trámite E2100306 de fecha 5 de enero de 2021, que contiene la Carta N° 07-2021/JJLG, el Proveedor Juan José López García, con RUC N° 10449251721 solicitó a la Entidad cumpla con la obligación de pago a su favor, al haber cumplido la prestación de la Orden de Compra N° 064-2019, solicitando el reconocimiento de deuda a su favor, por la suma total de S/ 27,040.00 (Veintisiete Mil Cuarenta con 00/100 Soles), expresando que ha cumplido y culminado con la entrega de los bienes conforme la orden de compra citada, y la guía de remisión debidamente recepcionada; por lo que, derivado a la Sub Gerencia de Logística, se emitió el Informe N° 006-2021-SGL/GAF/MDC del 5 de enero de 2021, indicando que; corresponde se cumpla con la obligación de pago a favor del citado Proveedor, para lo cual, debe efectuarse el reconocimiento de deuda a su favor, recomendando se inicie el procedimiento para ese fin;



Que, además se cuenta con el Informe N° 181-2021-SC-GAF/SGC de fecha 8 de enero de 2021, de la Sub Gerencia de Contabilidad; que señala; que se cuenta con el expediente SIAF N°1455-2019, que se encuentra en la fase de compromiso anulado en el Sistema Integrado Administrativo Financiera del Sector Público; en ese sentido, en el ámbito de sus funciones cumple con ejecutar el Control Previo, precisando que el expediente se encuentra conforme para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda;



Que, continuando con el procedimiento, se emitió el Informe N° 0032-2021-SP-GPPCI/MDC del 25 de enero de 2021 por la Sub Gerencia de Presupuesto, que indica; que, revisado el presupuesto institucional de apertura 2021, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Genérica de gasto: 2.3 - Bienes y Servicios: Fuente de Financiamiento: 02 – Recursos Directamente Recaudados; y Fuente de Financiamiento: 05 - Recursos Determinados; para atender el presente reconocimiento de deuda y otros en procedimiento, y así cumplir con las obligaciones de pago pendientes;



Finalmente, se cuenta con el Informe Legal N° 033-2021-GAJ/MDC remitido el 29 de febrero de 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; otorgando opinión legal favorable al reconocimiento de deuda a favor del Proveedor Juan José López García, respecto de la Orden de Compra N° 064-2019, por la suma total de S/ 27,040.00 (Veintisiete Mil Cuarenta con 00/100 Soles), indica además, que se continúe con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal;



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 033-2021-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas así como la conformidad del servicio prestado, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Proveedor JUAN JOSÉ LÓPEZ GARCÍA, con RUC N° 10449251721, por la adquisición de 520 unidades de bloqueadores/protector solar UV50 FPS50 para el personal de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, devenido de la Orden de Compra N° 064-2019, por la suma total de S/ 27,040.00 (VEINTISIETE MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES), al contar con informes favorables de las Sub Gerencias de Contabilidad, Presupuesto, y la Conformidad del área usuaria, así como analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; considerando que para su atención efectiva debe contarse con certificación presupuestal; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad, realizar el trámite correspondiente para el pago respectivo conforme a la disponibilidad presupuesta y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
[Signature]
IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA
GERENTE MUNICIPAL (e)



IRRM/jmps

